

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE	
Radicado No.	110013103-033-2017-00407-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 02/08/2021
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada:	MARÍA JOSEFA SUSATAMA BLANCO
Hora de Inicio:	02:00 P.M.
Hora de Terminación:	02:15 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021) (fl. 207), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se observa que en el plenario obra comunicación procedente del Centro de Conciliación de Fundación Abraham Lincoln, en la cual se informa sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas de Persona Natural no Comerciante de la demandada MARÍA JOSEFA SUSATAMA BLANCO, identificado con C.C. 51.716.167, de conformidad con el artículo 545 del Código General del Proceso. Así, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. Abstenerse de practicar la presente diligencia de remate, de acorde con lo dispuesto en el precitado artículo 545 del C. G. del P.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

ORIGINAL FIRMADO

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez